FUNCIÓN PÚBLICA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONDICIONES GENERALES INVITACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA DAFP-MC-017-2022

OBJETO: Contratar la adquisición e instalación de baterías para el sistema de alimentación ininterrumpida de las (UPS) del Departamento Administrativo de la Función Pública, en las condiciones establecidas en la ficha técnica.

ALCANCE AL OBJETO.

La presente contratación requiere de 256 baterías nuevas, con fecha de fabricación no mayor a 6 meses, marca CSB de 12V 7,2 Ah teniendo en cuenta sus módulos SYBT4 de UPS marca APC modelo Symmetra 80K con Serial PD0828360091 y configurada a 80KVA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

Al presente proceso de selección y al contrato que se derive de su adjudicación le son aplicables los principios y normas establecidos en la Constitución Política, el Estatuto general de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Códigos Civil y de Comercio en lo que le sea aplicables, la Invitación Publica, adendas, anexos y formatos.

Demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la Invitación.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, así como el presupuesto estimado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía; la selección del contratista se realizara a través de la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2, numerales 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en especial lo referente a sus artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Mínima Cuantía.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($27.976.157 M/CTE incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al presupuesto de inversión “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE LAS TIC NACIONAL”, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 36022 del 13 de octubre de 2022, expedido por el coordinador del Grupo de Gestión Financiera de la Función Pública

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día quince (15) de diciembre de 2022, previo perfeccionamiento del mismo.

Nota: El inicio de la ejecución del contrato está supeditado al cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, a la expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas.

1) REQUISITOS HABILITANTES:

Todos los interesados deben adjuntar a su oferta los documentos que se relacionan en el documento “CONDICIONES GENERALES ADICIONALES”, no obstante, FUNCIÓN PÚBLICA verificará su contenido de los requisitos jurídicos, técnicos y la verificación económica. Dicha verificación se realizará ÚNICAMENTE AL OFERENTE QUE PRESENTE EL PRECIO MÁS BAJO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, de conformidad lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1860 de 2021.

La verificación de los requisitos jurídicos será efectuada por Sandra Janeth Rueda Ibáñez abogada de Grupo de Gestión Contractual, la verificación técnica y económica por Sandra Yasmin Flórez Abril – Profesional especializada Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC - Dicha verificación se realizará ÚNICAMENTE AL OFERENTE QUE PRESENTE EL PRECIO MÁS BAJO OFERTA TOTAL, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente

estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando el criterio de selección señalado en el Decreto 1082 de 2015, lo que permite asegurar una selección objetiva.

La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, de conformidad con el artículo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021.

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Carta de Presentación de la propuesta (Anexo N° 1): Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura, según corresponda. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad y no podrá ser modificada en su contenido.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal. Vigente a la fecha de presentación de la oferta; para el caso de las personas naturales deberá anexar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil. El objeto social del proponente deberá permitir desarrollar el objeto a contratar y especificar que se halla facultado para desarrollar la actividad objeto del presente Proceso de Selección.

Las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.
Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en del Decreto 1082 del 2015.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal en los términos del artículo 480 del Código de Comercio, que a la letra dice: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a

que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país", a efectos de lo cual deberán presentar un documento vigente, anterior a la fecha de cierre, debidamente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su oferta.

Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación a presentar oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

c) Documento de identidad del representante legal y/o de la persona que presente la propuesta.

d) Libreta militar o definición de la situación militar. Si la persona natural o el Representante Legal de la empresa, es hombre menor de cincuenta (50) años.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1861 de 2017 artículo 32° los extranjeros domiciliados en Colombia no están obligados a definir la situación militar en nuestro país.

e) Certificación expedida por el Representante legal o el Revisor Fiscal, acreditando que se encuentra al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Si el proponente es una persona

natural deberá anexar los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes, por concepto de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.

Si la certificación es firmada por el revisor fiscal, este debe aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios Junta central de contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social, y Aseguradora de Riesgos Laborales - y pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar).

Si la persona natural se encuentra exonerada de pago de parafiscales, según el artículo 65 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, dicha certificación debe venir suscrita por él mismo, de acuerdo con la ley, y adjuntar los aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes. Documento en el que debe constar que a la fecha de cierre de la convocatoria, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

f) Formato único de hoja de vida de la Función Pública para persona natural o jurídica, firmada por el representante legal o quien este facultado, el cual puede ser descargado a través del link: https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

g) La Entidad verificará directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y policivos de la persona natural o el representante legal de la firma oferente, mediante la consulta de las páginas de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, respectivamente.

h) Compromiso Anticorrupción (Anexo 3): Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 3, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si

se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS:

a) Registro Único Tributario de la persona natural, y/o de la persona jurídica, con vigencia no mayor a un (1) año.

b) Certificación bancaria de origen nacional en la cual se indique el número de cuenta de ahorros o corriente a nombre de la empresa oferente, y en la cual se acredite que es el cuenta-habiente y que la cuenta este activa a la fecha de cierre del proceso.

1.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A LOS OFERENTES

ANEXO TÉCNICO:

Con la firma de la carta de presentación de la oferta (Anexo 1), se entiende que el oferente ejecutará todas las actividades técnicas establecidas en el Anexo de especificaciones técnicas.

1. Habilitantes Técnicos

El proponente deberá anexar la certificación del fabricante Schneider Electric que acredite que es partner o reseller del fabricante y que está avalado y autorizado para suministrar, distribuir, soportar o vender equipos y suministros APC y autorizado como canal directo y centro autorizado de servicio de la UPS APC en Colombia. Y que cuenta con el aval y respaldo para intervenir equipos APC particularmente el equipo UPS APC modelo Symmetra, que posee la Función Pública.

La certificación deberá estar vigente con una fecha de expedición no superior a dos (2) meses, contados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección que se adelante.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para verificar la experiencia, los proponentes deberán demostrar experiencia, máximo dos (2) contratos ejecutados, con objeto similar al que se pretende contratar, diligenciando tal información en el Formato de Certificado de Acreditación de Experiencia establecido en la invitación.

Además, deberá indicarse el valor de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución, el cual deberá ser igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto asignado para el presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá hacerlo a través de certificaciones expedidas por el contratante público o privado. Para ello tendrá en cuenta:

a) Contratante: Debe tratarse de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector público o privado.

b) Objeto, actividades y/o alcances del contrato: Con el fin de evidenciar la ejecución del objeto y/o alcance, que se encuentre relacionado con el objeto de la presente contratación

c) Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección)

Tratándose de consorcios o uniones temporales, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

En caso de que el proponente o miembro del proponente plural, acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio, Unión Temporal o de Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el Consorcio, Unión Temporal o de Promesa de Sociedad Futura, que ejecutó el contrato.

De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

Función Pública podrá verificar la información contenida y solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido en el cronograma.

En el evento de no contar con la certificación, el proponente podrá allegar:
1. Copia del contrato y acta de liquidación firmada por el representante legal o el facultado de la entidad o empresa contratante.
2. Certificación y/o Acta de Recibo Final de prestación de servicio y/o Acta de Liquidación.

NOTA: No se aceptan auto certificaciones

CRITERIO DIFERENCIAL – CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MIPYME

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme

En consecuencia, las MIPYMES podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso hasta con cuatro (4) contratos ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Además, deberá indicarse el valor de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución, el cual deberá ser igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto asignado para el presente proceso de selección Formato de Certificado de Acreditación de Experiencia.

2) PROPUESTA ECONÓMICA:

El oferente deberá diligenciar en el aplicativo del SECOP II del proceso el valor del ítem, incluido impuesto y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, teniendo en cuenta que los valores deben ser expresados en moneda legal colombiana, sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, FUNCIÓN PÚBLICA aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal sea igual o inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso

El valor ofertado deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato; igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser igual o inferior al presupuesto disponible para contratar.
2. La validez mínima de la oferta, no puede ser inferior a dos (2) meses.
3. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA en su oferta económica se entenderá que el valor total propuesto incluye dicho impuesto.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el presupuesto oficial del proceso.

NOTA 2: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto N° 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Ordenador del Gasto, o el comité delegado que haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar si se rechaza la oferta, o caso contrario, se debe continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

La Entidad sólo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad, previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

La Entidad sólo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad, previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que

corresponda.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del Contrato.

ESPECÍFICAS

1. Cumplir con los requerimientos definidos en Anexo técnico N° 2 -Especificaciones técnicas y demás documentos del proceso de selección.
2. Hacer entrega, instalación y prueba de las baterías en los primeros quince (15) días calendario de ejecución del contrato.
3. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor.
4. Dentro de los valores ofertados se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos del objeto contratado.
5. El contratista debe prestar las obligaciones contractuales con personal certificado, para garantizar la idoneidad del trabajo a realizar durante la vigencia del contrato.
6. El contratista es responsable de recoger las baterías usadas, seguir las normas y procedimientos para su transporte y disposición final; el contratista entregará una certificación a la Entidad con su respectiva licencia ambiental del uso que se dio a tas baterías dadas de baja.

Generales:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.
3. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual.
4. Acatar las directrices establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas establecidas por la entidad.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y pagos parafiscales de conformidad con la normativa vigente.
6. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental.
7. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho sistema e informar a Función Pública, acerca de su lugar de domicilio durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
9. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
10. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.

13. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo.
14. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

Obligaciones de la Función Pública:

1. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, con las obligaciones contraídas y con los documentos que de él forman parte.
2. Suministrar de manera oportuna la información y los documentos necesarios para la correcta prestación del servicio y permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera, para el desarrollo de las obligaciones del contrato.
3. Pagar al contratista el valor del contrato, en los términos señalados en la cláusula forma de pago establecida en el estudio previo.
4. Efectuar, a través del supervisor del contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

3) FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En el evento en que se presente el empate, entre dos o más proponentes se aplicarán las reglas del artículo 3 de Decreto 1860 de 2021 el cual modificó el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, adicionando el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

	En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:

durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia yrepresentación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

4) CAUSALES DE RECHAZO Y/O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

Las propuestas se rechazarán en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b) Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
c) Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d) Cuando el oferente no tenga capacidad jurídica para ejecutar el objeto del contrato.

e) Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
f) Cuando el valor total de la oferta, que equivale a la sumatoria de los ítems supere el tope definido como presupuesto oficial.
g) Cuando el oferente no subsane los documentos o requisitos requeridos por la entidad dentro del plazo establecido por ésta para tal efecto.
h) Cuando los documentos de la propuesta y la oferta económica no se hubieren presentado a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.
i) Cuando la propuesta sea parcial y/o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente documento de generalidades y/o en las definidas en el estudio previo.
k) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
j) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
k) Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación y en la normatividad vigente.

5) DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La declaratoria de desierta del presente proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, mediante acto motivado, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en la plataforma transaccional SECOP II, cuando concurra cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando no se presente ninguna oferta.
b) Cuando ningún oferente cumpla con los requisitos habilitantes.
c) Cuando ninguna de las ofertas se ajusta a la invitación.

6) CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

a Deberá diligenciar los anexos y formatos requeridos del presente proceso de selección. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, FUNCIÓN PÚBLICA, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

b FUNCIÓN PÚBLICA de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante FUNCIÓN PÚBLICA podrá verificar la información suministrada por el proponente.

c Sólo se aceptarán las propuestas que se presenten a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II dentro del término y hora señalado en el cronograma del proceso.

7) CRONOGRAMA: El cronograma para el presente proceso de selección se establece en la plataforma Secop II.

Las etapas y fechas indicadas, podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación o por decisión de la entidad, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal de contratación a la vista.

NOTA: El cronograma del proceso establecido en la plataforma Secop II hace parte integral de este anexo.

8) LIMITACIÓN A MIPYMES.

El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a Mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a Mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención.

9) DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma español, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 de

2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados, y en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

Todos los documentos expedidos por autoridad pública en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, según lo dispuesto en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

10) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a Función Pública el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. Función Pública podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, la Entidad podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

11) MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del contratista, Función Pública podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33%) del valor total del contrato por cada día de

atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, hasta un máximo de treinta (30) días, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista autoriza que en caso de que Función Pública le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor. Lo anterior, salvo que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas, sanciones y declaraciones de incumplimiento se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12) LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación contempla: "(…) Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación (…)". En tanto la presente contratación no cumplen con las condiciones citadas y se ciñe a una sola entrega, no deben ser liquidado

De conformidad con lo anterior, se determina respecto del contrato a suscribirse, no procede la liquidación.

13) INVITACION VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual, tal como lo dispone el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto N° 1082 de 2015.

14) LUGAR DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Bogotá D.C.

15) GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto N° 1082 de 2015, No es obligatoria la exigencia de garantías en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario exigir la Garantía Única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de duración del mismo y dos (2) años más, contados a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes.
c. Calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de duración del mismo y dos (2) años más.
d. El pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el término de duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

Tratándose de pólizas, las mismas no podrán contemplar que expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

16) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión delcontrato será efectuada por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC - o por el servidor que para el efecto se designe por la Secretaria General de la Entidad, en su calidad de ordenadora de gasto, a través de la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, conforme lo dispuesto en Manual Contratación de la entidad.

Proyectó: Martha Isabel Atis Valencia – Profesional GGC
Revisó: Janeth Sofia Torres Sánchez – Contratista GGC
Elenys Bonilla Reina – Coordinadora GGC
Aprobó: Lidoska Julia Peralta Prieto - Secretaria General